



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0949-2CP1-13

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que expide la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional, en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías.
2. Tema de la Iniciativa.	Derechos Humanos y Garantías Constitucionales.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Loretta Ortiz Ahlf.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PT.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	15 de mayo de 2013.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	20 de mayo de 2013.
7. Turno a Comisión.	Derechos Humanos.

II.- SINOPSIS

Crear un ordenamiento jurídico que tenga por objeto regular la restricción o suspensión a que hace referencia el artículo 29 constitucional, del ejercicio de los derechos humanos y las garantías otorgadas en la Constitución y en los tratados internacionales, estableciendo límites a esos estados de excepción. Establecer requisitos a la solicitud para suspender los derechos humanos y garantías individuales que realice el Ejecutivo Federal ante la Cámara de Diputados, especificando claramente: los motivos, si se trata de restricción o suspensión, la temporalidad, la territorialidad, así como anexar una iniciativa de Ley para regular el Estado de Excepción, misma que podrá ser analizada vía acción de inconstitucionalidad por la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Especificar que de rechazarse la solicitud de restricción o suspensión de garantías, no podrá volver a presentarse salvo que se motive en hechos supervenientes, pero en caso de ser autorizado el decreto de restricción o suspensión de derechos humanos y garantías individuales, el presidente podrá hacer uso de la totalidad de las fuerzas armadas para hacer frente a la invasión, perturbación u acto que altere la paz pública o ponga en peligro a la sociedad.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en relación con el artículo 29, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>Proyecto de decreto por el que se expide la Ley Reglamentaria del Artículo 29 Constitucional en materia de suspensión del ejercicio de los derechos y las garantías</p> <p>Artículo Único. Se expide la Ley Reglamentaria del artículo 29 Constitucional en Materia de Suspensión del Ejercicio de los Derechos y las Garantías, para quedar como sigue:</p> <ul style="list-style-type: none">• <u>No se realiza cuadro comparativo por tratarse de un nuevo ordenamiento, sin correlativo vigente.</u>	

KJL